

Constancia secretarial: Señor Juez, le pongo de presente que la parte demandante, solicitó le fuera aclarando el tamaño de las letras del aviso que debe ser instalado en el inmueble objeto de proceso, esto es, si debía ser meramente visible, o el tamaño indicado en el artículo 375 del Código General del Proceso. A despacho para que provea. Medellín, veintiséis (26) de abril de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2020 – 00339 - 00
Proceso	Verbal-Pertenencia
Demandante	José Miguel Piedrahita Restrepo
Demandada	Inversiones Lesam S.A
Inter 473	Pone en conocimiento- Requiere

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a decidir lo siguiente:

Tal como se ha indicado en diferentes oportunidades durante el trámite del proceso, la parte demandante debe instalar un aviso en cada uno de los inmuebles objeto de usucapión. En ese sentido, esta dependencia judicial expidió oficio dirigido a la Administración del conjunto residencial “Praderas I y II”, para que procedieran a autorizar la instalación de dichos avisos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso.

Dicho lo anterior, se pone de presente a la parte demandante que deberá instalar no un aviso, si no tantos avisos como inmuebles pretenda usucapir; y que cada uno de dichos avisos deber ser instalado conforme los parámetros indicados en el artículo 375 del Código General del Proceso.

Finalmente, la parte demandante se servirá arrimar la constancia de entrega del oficio expedido por esta dependencia judicial, con destino a la administración del Conjunto Residencial "Praderas I y II". Lo anterior, con el fin de continuar con el trámite del presente proceso de pertenencia.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 27/04/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 061.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO